

# **ARTICULOS DE INCORPORACION DE FUNDACION LOS TOROS INC**

*Estos artículos de incorporación son ejecutados por los abajo firmantes, personas adultas ciudadana natural de Los Estados Unidos de América, con el propósito de formar una corporación de acuerdo con el capítulo 181 de los Estatutos de Wisconsin ("La ley de Corporación sin Acciones"), sin acciones ni fines de lucro.*

## **Artículo 1. Nombre.**

1.1 El nombre de la Corporación Será **FUNDACION LOS TOROS INC**

## **Artículo 2. Período de Existencia.**

2.1 El período de existencia de la Corporación Será permanente.

## **Artículo 3. Propósito y Poderes.**

3.1 Propósito. El propósito de la Corporación es funcionar como una organización caritativa para ayudar a la comunidad de Los Toros, Azua, Republica Dominicana, a través de: educación publica, conocimiento, soporte fraternal, solidaridad, y contribuciones monetarias en proyectos comunitarios para beneficio de los ciudadanos de Los Toros, Azua, Republica Dominicana.

3.2 Medios. La corporación lograra sus objetivos a través de los siguientes medios.

3.2.1 La Corporación ejecutara funciones tales como: caritativa, educacional, científica, religiosa y se comprometerá en actividades permitidas a la corporación para calificar como una organización libre de impuesto federal bajo las provisiones de la Sección 501(c)(3) del código de impuestos internos de 1986, como se enmendó (de aquí en adelante referido como el "Código"), y las regulaciones emitidas de acuerdo a eso, como se enmendó de tiempo en tiempo.

3.2.2 La corporación se comprometerá en cualquier otra actividad cívica legal y/o caritativa, ninguna de las cuales Serán con fines lucrativo, en promoción de los propósitos mas arriba mencionados y por lo que una corporación puede ser organizada bajo la Ley de Corporación sin Acciones.

3.2.3 La Corporación promoverá los principios de dadiva caritativa y buen ciudadano.

3.2.4 La Corporación construirá Puentes de entendimientos y amistad entre nuestra comunidad y la comunidad global extendida a Los Toros, Azua, Republica Dominicana

3.2.5 La Corporación proveerá un vehículo para promover interés en y proveer educación sobre causas globales, específicamente las necesidades de la Comunidad de Los Toros.

3.2.6 La Corporación motivara a toda la gente a servirle a su comunidad sin ningún beneficio financiero. La Corporación motivará la eficiencia y promoverá responsabilidad, contabilidad y altos estándares éticos en nuestra comunidad y en la comunidad global.

3.2.7 La Corporación colaborara con la comunidad de la Congregación San José, Grafton, Wisconsin, y específicamente con el Comité de San José de la Misión de Los Toros realizando trabajo de caridad y promoviendo participación para compartir cultura y recursos con la comunidad de Los Toros, Azua, Republica Dominicana.

3.3 Poderes. Sujeto a cualquier limitación o restricción escrita impuesta por el Código, por la Ley de Corporación sin Acciones, por otra ley, o por estos artículos de Incorporación, y solamente en promoción de, pero no en adición a los propósitos establecidos en estos artículos, la Corporación tendrá los poderes concedido a ella por la Ley de Corporación sin Acciones del Estado de Wisconsin. La Corporación puede crear subsidiarias, crédito, fondos u otras entidades que puedan ser convenientes para llevar a cabo sus propósitos.

3.4 Limitaciones de poderes.

3.4.1 Renegar a propósitos lucrativos. La corporación no esta creada para beneficio pecuniario de sus directores, oficiales o miembros individuales, ni puede emitir acciones o declarar ni distribuir dividendo.

3.4.2 En conformidad con las leyes de Exenciones. No obstante a cualquier otra provisión de estos artículos, la corporación no llevara a cabo ninguna actividad que no sea permitida en:

(a) por una corporación libre de impuesto federal bajo la sección

501(c)(3) del Código de Impuesto Interno o la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal; o (b) por una corporación que las contribuciones son deducible bajo la sección 170(c)(2) del Código de impuesto Interno, o la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal.

3.4.2.1 Ganancias Neta. Ninguna parte de la ganancia neta de la corporación habitara como beneficio de, o distribúyale entre sus miembros, tesoreros, oficiales u otra persona privada, excepto que la Corporación sea autorizada y facultada para pagar compensaciones razonables por servicios prestados y para hacer pagos y distribuciones de acuerdo a los propósitos caritativos establecidos en estos artículos.

3.4.2.2 Actividades Políticas. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Corporación serán para propaganda política, ni intentar influenciar de otra manera en legislación, y la Corporación no debe participar en ni intervenir (incluyendo la publicación o distribución de documentos) en favor o en contra de cualquier campana política de un candidato a una posición publica.

3.4.2.3 Distribución de Ingresos. La Corporación distribuirá sus ingresos en cada ano de impuesto en tiempo y manera que no sea sujeta de impuesto por los ingresos no distribuidos como determina la sección 4942 del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

3.4.2.4 Auto-Distribución. La Corporación no se comprometerá en ningún acto de auto-distribución como se define en la sección 4941(d) del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal.

3.4.2.5 Propiedades Excesivas de Negocios. La Corporación no retendrá ningún exceso de propiedades de negocio como se define en la sección 4943(c) del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal.

3.4.2.6 Inversiones Prohibidas. La Corporación no hará ninguna inversión de manera que la sujete a impuesto bajo la sección 4944 del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente de código futuro de impuesto federal.

3.4.2.7 Gastos Sujeto a impuesto. La Corporación no hará ningún gasto sujeto a impuesto como se define en la sección 4945(d) del Código de Impuesto Interno, o la sección correspondiente de cualquier código futuro de impuesto federal.

3.4.3 No Prestamos a Personas Dentro de La Corporación. La Corporación no hará avance por servicios que se ejecutaran en el futuro ni tampoco prestara dinero o propiedad a cualquier director, autoridad o miembro de la corporación.

3.4.4 Disolución. En caso de que la Corporación se disuelva, todos los bienes que quedan, después del pago de todas las deudas de la Corporación, deberá ser entregado al Comité de Los Toros de la Iglesia San José de la Congregación San José, Grafton, Wisconsin, para uno o mas de los propósitos exento dentro del significado de la sección

501(c)(3) del código de Impuesto Interno, o de la sección correspondiente a cualquier código futuro de impuesto federal. Si el comité no esta en existencia con una membresía activa de cuatro o mas miembros, los bienes neto serán distribuidos a otra organización sin fines de lucro: (a) que los propósitos sean sustancialmente los mismos que los de la Corporación, y (b) la cual, al tiempo de la transferencia sea exenta de impuesto federal bajo el código 501(c)(3) o la correspondiente provisiones de cualquier ley futura de impuesto interno de los Estados Unidos, o del gobierno federal, o al estado o gobierno local para propósitos publico. Cualquier bien no así transferido por la Junta de Directores debe ser dispuesto por la Corte del Condado en la cual la oficina principal de la Corporación esta localizada, exclusivamente para propósitos de exención de impuesto o para tales organizaciones exentas de impuesto como lo determine la corte, cuales organizaciones están organizada y operan exclusivamente para tales propósitos. Ningún director, autoridad o miembro de la Corporación, o ningún individuo en particular tendrá derecho a compartir ninguno de los bienes de la Corporación en la disolución de la Corporación.

#### **Artículo 4. Oficina Principal, Oficina Registrada y Agente Registrado.**

4.1 Oficina Principal. La dirección de la oficina principal de la Corporación esta ubicada en Ozaukee County en: 209 West Cedar Street Grafton, Wisconsin 53024-2227.

4.2 Oficina Registrada. La dirección de la oficina registrada de la Corporación esta localizada en el Condado Ozaukee en: 209 West Cedar Street Grafton, Wisconsin 53024-2227

4.3 El Agente Registrado. El nombre del agente inicial registrado en la dirección registrada es: Donald F. Kabara

## **Artículo 5. Directores.**

5.1 Directores Iniciales. El consejo directivo inicial consiste de las siguientes siete (7) personas:

Michael Haischer  
1753 Maple Road  
Grafton, Wisconsin 53024

Donald F. Kabara  
209 West Cedar Street  
Grafton, Wisconsin 53024

Michael S. Mayer  
1975 Wisconsin Avenue  
Grafton, WI 53024

Haidee Schlecht  
1605 16th Avenue  
Grafton, WI 53024

Katherine Schmitt  
422 Woodhaven Drive  
Cedarburg, WI 53012

Michael Weber  
5702 Oakdale Court  
Grafton, Wisconsin 53024

John M. Gallo  
1122 Riverview Court  
Grafton, Wisconsin 53024

5.2 Provisiones legales. El numero, limitaciones, termino de oficina (incluyendo términos alternativos) y la manera de elegir y quitar los directores Será arreglado por medio legal. Sin embargo, el numero de directores bajo ninguna circunstancia será menos de tres (3).

## **Artículo 6. Membresía.**

6.1 Las clases, calificaciones, derechos, métodos de aceptación, y provisiones para expulsión de miembros será establecido por las leyes.

**Artículo 7. Incorporador.**

7.1 El Nombre y dirección del incorporador es:

John M. Gallo  
HOUSEMAN & FEIND, LLP  
1214 - 13th Avenue  
P.O. Box 104  
Grafton, Wisconsin 53024-0104

**Artículo 8. Enmienda.**

8.1 Estos artículos pueden ser enmendado en la manera prevista por la ley en el tiempo de la enmienda.

EJECUTADO EN \_\_\_\_25 de Agosto\_\_\_\_, 2006. John M. Gallo, Incorporador ESTADO DE  
WISCONSIN }  
: S. S. CONDADO DE OZAUKEE  
}

Personalmente vino ante mí, en 25 de Agosto, 2006

el nombre más arriba John M. Gallo,

conocido por mí como la persona que ejecuto el precedente y quien reconoce lo mismo.

(Nombre del signatario)

Notario Público, Estado de Wisconsin

Mi comisión expira/es:

Este documento fue redactado por:

John M. Gallo  
1214 13 Avenue  
P.O. Box 104  
Grafton, Wisconsin 53024-0104  
Telefone: (262) 377-0600  
Facsímile: (262) 377-6080